REPUBLICA ARGENTINA — Edicion de la tarde — BUENOS AIRES

1872

AÑO I.

No se admite ningun escrito personal de carácte odioso, auuque venga legalmente responsabilizado.

*No tiene hora fija.*

Circulacion de hoy 3,800 ejemplares

Boletines estraordinarios, siempre que haya noticias de importancia, gratis para los suscritores en la Oficina central Perú 75 y 77, presentando el recibo que lo acredite.

Impresiones á Vapor de toda clase, á precios módicos, en distintos idiomas.

**Agencias sucursales.**

En la Boca — Barracas — Mercado Constitucion — Mercado 11 Setiembre — Plaza Concepcion — Plaza Monserral — Plaza Lorea — Plaza Libertad — Confiteria del Gas, esquina Rivadavia y Suipacha y Alaméda.

Las personas que no quieran ocurrir con sus avisos á la Oficina central, pueden dejarlos en cualquiera de dichas sucursales.

# El Mercantil

ÓRGANO DE INTERESES GENERALES

*Redaccion anonima*

NÚM. 54

Sabado 16 de Marzo

ALMANAQUE

Sabado 16. — Sta. Isabel madre de S. Juan-Bautista.

Este diario tira dos ediciones diarias, una de la mañana y otra de la tarde, siendo la primera de un formato cuatro veces mayor que la segunda.

Las dos ediciones llevadas á domicilio, cuestan al mes.......................... 30 $

La suscricion se cobra a contar del dia 15.

Por semestre adelantado.................. 160 "

Por año.................................. 300 "

En las Provincias, dos pesos bolivianos al mes.

Números sueltos del dia, en Buenos Aires, un peso papel cada uno.

Del dia anterior, dos pesos papel.

Avisos baratos hasta las dos de la tarde.

Toda insercion se paga.

Administrador, FÉLIX REDONNET | Imprenta á vapor, 75 PERÚ 77 | Es propiedad de LUCIO V. MANSILLA y Ca. | Imprenta á vapor, 75 PERÚ 77 | Regente y Editor, HIPOLITO GAUTHIER

BIBLIOTECA Bs. As. PUBLICA

## EL MERCANTIL

BUENOS AIRES, 16 DE MARZO DE 1872

### REVISTA DE LA PRENSA

*La República*, ocupándose de la definitiva sentencia de Luro, señala que es tiempo ya de que nuestros lejisladores supriman la pena de muerte, estableciendo el réjimen penitenciario.

*La Prensa* sigue apreciando la importancia del combate de San Cárlos, la conveniencia de hacer circular el oro del Banco de la Provincia, del tipo de las cédulas hipotecarias y del monopolio de los edictos.

*La Tribuna* dice que la pena de muerte no moraliza,—porque los sentimientos que ella levanta son la simpatía ó la compasion por el condenado.

Que el *acostista* que denunció como viciosa la inscripcion de Balvanera, ha cantado la palidonia.

Rectifica lo que dijo ayer de haberse empezado á disolver el club costista de la juventud.

*La Verdad* dice que el Lúnes formarán sus listas de representantes los clubs parroquiales costistas.

Pide á las cámaras reaccionen contra su habitual inercia.

## Noticias

A las 7 de la mañana, como estaba decretado, tuvo lugar el fusilamiento de Pedro Luro.

Su semblante estaba pálido, su continente era sereno,— en su conjunto se revelaba el tinte de la fatalidad.

La primera descarga, de cuatro tiros, no consiguió arrancarle la vida.

Luro cayó envuelto en su propia sangre, pero luchando con la muerte.

Un quinto disparo fué de iguales resultados,—el sétimo tiro,—que se le hizo con el cañon del fusil sobre el corazon,—puso fin á aquella escena. que ya se tornaba espantosamente horrible.

Pedro Luro ya no existe! La vindicta pública ha sido satisfecha;

——

Acabamos de dar cuenta de la ejecucion de Pedro Luro.

Nos toca relatar un nuevo y doble crimen, cometido anoche en un plazoleta á inmediaciones del Once de Setiembre.

Dos individuos, creemos que de profesion carreros, se tomaron allí en palabras, y pasando de estas á las vias de hecho, sacaron sns respectivos puñales trabándose una lucha encarnizada.

A los pocos momentos, uno de los contendentes habia recibido seis puñaladas en diversas partes del cuerpo,—el otro, una en el bajo vientre.

Llegó entonces la autoridad, pero instantes despues los dos heridos espiraban.

Dícese que el orijen de la disputa fué diversidad de apreciaciones sobre la sentencia de Luro.

——

Los señores Palomeque y Lerena, forman tambien parte de la comision secreta que se ha trasladado al campo de Aparicio.

——

La division del general Suarez ha arrasado cinco estancias del departamento de San José, y cuyos propietarios eran del partido blanco.

——

En Entre-Rios se ajita el pensamiento de canalizar la boca del Rio Gualeguaychú.

——

A última hora se decia en Lóndres que el ministro americano habia recibido de su gobierno la contestacion al despacho de Lord Granville, en la cuestion del *Alabama*.

——

Llegaron á Roma el general norte-americano Scherman y el hijo del presidente de los Estados-Unidos, que se alojaron en la legacion de su nacioealidad.

Simultáneamente entraba en la bahia de Nápoles el almirante Alden con siete buques americanos para ponerse á las órdenes de aquel general. Se asegura con todo que esta visita no tenia absolutamente fin politico alguno.

——

El *Ferro-carril* de Montevideo, dice ayer á última hora:

Hoy ha tenido lugar en el despacho del Sr. Presidente de la República, una reunion á la que asistieron los Sres. Senadores Laviña, Carve y los Representantes Rodriguez, Viana y otras personas caracterizadas.

La conferencia duró un largo rato y tuvo lugar en presencia del Sr. Gomensoro y sus ministros.

Por los informes adquiridos venimos en conocimiento de que la conferencia ha tenido por objeto cambiar ideas, apropósito de la necesidad urgente que esperimenta la administracion de crear recursos, ya sea por medio de un empréstito ó bien convocando estraordinariamente á la Asamblea para que los facilite.»

——

Un diario de la Concepcion del Uruguay, publicó á última hora lo siguiente:

«Los diarios de Buenos Aires anuncian una victoria sobre los indios, obtenida por el General Rivas.»

«Es preciso darle cuarentena—No vaya á ser alguna victoria como la de Santa Rosa en esta Provincia. Cuidado con las farsas.»

«Por lo pronto. Gainza se atribuye esta victoria.»

——

Se nos ha asegurado que próximamente será ajusticiado el individuo que. hace poco tiempo, asesinó á un empleado de la aduana nueva, y el cual es defendido por el Dr. D. Francisco de Elizalde.

——

En la última sesion de la Cámara entreriana se presentó un proyecto para facultar al poder ejecutivo para gastar de los fondos que acabao de llegar de Europa, ciento cuarenta mil pesos en treinta y siete escuelas, doscientos mil, en edificios fiscales en la Provincia y dos cientos sesenta mil en templos.

——

El 28 del pasado llegó á Parnanbuco á bordo de la barca americana *Talavera*. salida de Montevideo, la tripulacion de la fragata inglesa *Clarendon* de Lóndres, su capitan Davies, que zozobró en alta mar.

La *Clarendon*, salida de Guanaple en el Océano Pacífico iba cargada de guano al canal, abrió rumbo en el viage y zozobró el dia 12 de dicho mes, hallándose en la lantitud, 61 S. y long. 33,20 O. de Greenwich. Su tripulacion en número de 17 personas fué recogida á bordo del *Talavera*, que felizmente para los náufragos se hallaba á la vista cuando ocurrió el siniestro.

——

Dice *La Paz* del 15:

«Hoy á las cuatro de la mañana debe haber zarpado de nuestro puerto la cañonera española *Céres* que va al sitio donde se halla el casco del navio inglés *Bombay* que ahora años se incendió, con el objeto de sondar el rio y hacer el reconocimiento del punto donde se halla á pique dicho casco.»

«Su viage solo durará cuatro ó cinco dias.»

——

Parece que estaba próxima á estallar una guerra entre las repúblicas de Honduras y San Salvador.

——

Se ha dicho que el gobierno frances vá á suprimir todas las legaciones, haciéndose representar únicamente por los cónsules, y enviando embajadores especiales cuando las circunstancias lo requieran.

——

La cosecha de trigo en San Luis se ha perdida á causa de la seca.

——

El gobierno acaba de nombrar al capitan D. Ireneo Velazquez Gefe de la compañia de Artilleria que se halla en Martin Garcia en reemplazo del Mayor Graduado Antonio S. Urtubey.

——

En el *Neva* abandona nuestras playas el conocido comerciante Mr. Wiliams Paats—despues de doce años de ausencia de su patria, Rotterdan.

——

En el *Neva* parte tambien para Inglaterra, el señor Teófilo Mendez, que lleva el propósito de vender allí el trrmway 11 de Setiembre.

——

Desde las cinco de la mañana, hasta las doce del dia, se nos han agotado dos ediciones estraordinarias; en número de once mil ejemplares, conteniendo la sentencia de Luro.

——

Lo menos quince mil personas concurrieron hoy á las7 la plaza y adyacencias de la Recoleta.

——

La sociedad médica del Estado de California presentó últimamente al Congreso una memoria con respecto á las buenas condiciones de este Estado para el cultivo de la quinina. La esperiencia de la India y de la Australia há convencido á los Californianos que su estado ha de producir admirablemente esta planta preciosa. Se han hecho ya algunas esperiencias con plantas importadas del Perú y siempre con muy buen éxito. La misma cosa se hizo en la Himalaya al principio y actualmente hay florestas inmensas ya produciendo quinina en estado puro, y en un pais como aquel donde tanto abundan las fiebres epidémicas, este preventivo ya se está usando como bebida ordinaria.

——

Ha sido nombrado Gefe de la Compañia de aspirantes del Colejio Militar de Palermo el Sargento Mayor Graduado D. Nicolás Palacio.

——

Las inhumaciones verificadas ayer fueron las siguientes:

*Chacarita.*

Manuel Mendoza, 55 años, vicio orgánico
Pascuala Vera, 3 id, gastro enteritis.
Antonio Sturichiche, 36 id, viruelas.
Luis Comastre, 10 dias, tétano.
Maria Arceno, 22 años, viruelas.
Luis Ferrari, 14 dias, gastro enteritis.
Juan Maldonado, 20 años, tísis pulmonar

*Cementerio del Norte.*

Secundino (espósito) 8 meses viruela,
Alberto Hebert, 2 años, id.
Maria Araoz, 12 meses, tétano.

——

La Comision Municipal ha mandado pagar varias cuentas que ascienden á la cantidad de millon y medio de pesos m|c.

De estas habia algunas que se hallaban encarpetadas hacia bastante tiempo por falta de fondos.

——

Las carpetas de las Secciones Municipales se encuentran sin un asunto que despachar, lo que ha sucedido por primera vez desde que hay Municipalidad.

——

Anoche se reunieron en casa de D. Justo Piñero, frente á la iglesia de San Nicolás, las comisiones de los clubs parroquiales con el objeto de nombrar la Comision Directiva del Club Central; que debe organizar los trabajos para llevar al gobierno al Dr. D. Mariano Acosta.

La Comision directiva quedó compuesta de la manera siguiente:

Presidente—General D. Emilio Conesa.
Vice—Coronel D. Mateo Martinez.
Tesorero—D. Mariano Unzué.
Secretarios—Dr. D. Ramon Muñiz y D. Luis Lagos Garcia.

——

Hoy á las 6 y media de la mañana, en medio del gentio que habia asistido á presenciar la ejecucion de Luro, un individuo dió á otro una puñalada en el costado, porque se negó á abrirle paso. El delincuente fué inmediatamente tomado por un ajente de policia.

——

El Gobierno Nacional ha nombrado Subdelegado de Marina en Patagones al capitan D Federico Spur.

——

Por la Comision de Guerra de la Nacion se ha remitido á las Fronteras Norte de Buenos Aires y Sud de Santa-Fé, una gran cantidad de monturas, carpas, armamento é instrumentos de música.

——

Se ha ordenado la entrega de las raciones correspondientes al primer trimestre del presente año, á la tribu del Cacique Coliqueo.

——

Segun «El Pueblo» de la Asuncion, el «Pampa» ha llevado refuerzos arjentinos al Chaco.

——

Los diarios de la Asuncion pretenden que la prensa arjentina no tiene razon alguna pero hacer inculpaciones al gobierno paraguayo.

——

*El Pueblo*, diario paraguayo, transcribe los diversos artículos que la prensa arjentina y la brasilera han escrito contra el tratado Cotegipe.

——

Esta mañana durante la ejecucion que tuvo lugar en la qlaza de la Recoleta le fué sustraida á un individuo una cantidad bastante considerable de dinero qne este llevaba, no siendo capturado el ladron apesar de las diligencias practicadas por él y demás agentes de Policía.

——

Todavía no se ha llenado la vacante dejado por el Dr. Arjento en el ministerio jeneral de la provincia de Santa Fé.

——

En el Rosario ha sido puesta en circulacion una nueva série de billetes del crédito Territorial.

Dice «La Capital» de ayer:

« Se corre que anteayer ha sido reducido á prision el Administrador de Correos de Villa Maria, por el jefe de Policia y Administrador de Correos de Córdoba que con tal objeto se trasladaron á ese punto.»

——

El Dr. Iriendo ha donado á las hermanas de caridad, un terreno de 54 varas de frente por 70 de fondo, para salones de escuelas.

## Comercio

### Fondos Públicos Nacionales

Marzo 16 de 1872.

| | | |
|---|---|---|
| Vendidos........... | $f. | 17,600 |
| 1er. precio al c'tado | 74 3[8 | |
| Siguientes........ | 74 3[8 | |
| Sábado 23........ | | |
| Varios Plazos.... | 74 5[8 | |
| Ultimo al contado.. | 74 3[8 | |

Las transacciones abrieron á la una y tres cuartos del dia, con una venta de 1,600 ps. plata al contado al 74 3[4 por ciento.

Estas fueron poco importantes y animadas, habiendo 12.600 pesos plata de vencimientos, habiéndose notado alguna baja en los precios que cerraron firmes, segun el detalle siguiente:

Al contado 12,600 al 74 3[8 p. o/o
Para el 31 5,000 al 74 5[8 p. o/o

*Cédulas Hipotecarias*

Série A. 10,000 $f. al contado, al 95 p. o/o

*Caja de Crédito Hipotecario.*

6 acciones al contado—á la par.

## MERCADO DEL SUD

—

### Frutos del Pais

Marzo 16 de 1872.

### ÚLTIMA HORA

*La Quincena*

A sido notable no tanto por sus entradas cuanto por los altos precios alcanzados.

Los frutos del pais en jeneral, se hallan en brillante posicion.

Notamos facilidad en las ventas y aun competencia en los negocios.

En el «Mercantil» de mañana, hallarán sus lectores nuestra detallada revista de la quincena.

# Marítima.

### Ultramar—Dia 15.

Lóndres el 1.º de Febrero, Ámberes el 2 Rio Janeiro el 5 de Marzo, Montevideo el 12 vapor inglés ((Bonita)) 1,307 tons. cap. Fratt á Woodgate Hos con 50 pasageros y—De Lóndres á P. Agote 127 btos 56 cascos y 1192 piezas fierro, 8 cadenas, 4 btos mercs, á Luis Bartdi 1 cjn id, á S. Boyd y Ca. 1 cjn id, á Bates Stokes y Ca. 7 btos id á Bustamante y Ca. 99 medias, 1 cjn sedas, 2 id ropa 1 id franela, 1 id libros, 1 id mtras, 6 id mercs, á Bemberg y Ca. 3 btos mercs, á Crauwell Hos 1 cjn id, á Corti Riva y Ca. 1 id id, á Curutchet Hos 18 cjs calzado, á Drysdale y Ca. 1 cjn mercs, á Drabble Hos 14 cjs 25 btos id, á Ebbinghaus y Ca. 11 cjn id, á Estevenet Ca 32. barriles 192 tambores 60 cuñetes mercs, á 34 btos id, á S. Florrer 1 cjn merceria, á Fels y Ca. 34 cjs mercs, á á Fusoni Hos y Ca. 23 cjs mercs, á Firmat y Ca. 1 cjs ropa, 2 cjs algodones, 3 cjs franelas, á Gettinh y Ca. 3 mercs, 5 cjn id id, á Glover y Ca. 300 btos té, 16 btos algodones, 1 id frnzadas, 5 cjs lanas, 1 cjn tejidos, 5 id mercs, á Luis A. Huerho 1 btos mercs, ál Inspetor General de Telegrafo 17 cajones 5 cascós 1 bulto materiales, para telégrafo á Isaac y Ca. 1 cajon qerfumeria, 1 cjn. papel, 1 id ropa, 1 id medias, 1 id mnestras, 3 id ferreteria, 5 id mercancias, á Klappemback y Ca. 1 id hilos, 1 id mercancias, á A. W. Kinlay 4 id vino, á Pullway y Ca. 6 id mercancias, á Mc Sean y Ca. 5 id calzado, á Moore y Tudor 2 id cuchillos, 1 id mercancias, 16 id calzado, á M. Kern hnos. 1 id libros impresos, 9 id libros, 2 id mercancias, á Muller y Ca. 2 id mercancias, á F. B. Madero 1 atado, 14 cjs. 101 bultos fierro, á Rossi y Bancora 28 bultos mercancias, á A. W. Rook 24 cjs. provisiones, á Rossollin y Ca. 2 id perfumeria, á A. Rocha é hijos 1 id mercancias, 20 id queso, 200 bolsas arroz, á A. Rivolta 5 id queso, á Storni hnos. 223 id mercancias, á Smith Carlisle y Ca. 1 id instrumentos de agricultura, á S. C. Sanchez y Ca. 4 bultos frazadas, 9 id calzado, 1 id tejidos, 1 id muestras, 10 id mercancias, 1 id lanas, á W. R. Thomas y Ca. 100 tambores aceite, 6 cascos 2 cjs. tinta, á Wells y Ca. 5 bultos mercancias, á la compañia del tramway nacional 2 cjs. mercancias, á A. Zileri 1 id elásticos, á la Orden 3 id algodones, 2 id jabon, 26 id provisiones, 10 cajones calzado, 1 id drogas, 226 cajones vino, 5 cajonas jamones, 5 cajones queso, 10 btos. mercancias,, 1 cajon sombreros, 2 ld loza, 1 id ferreteria, 4 id capillas 6 cj queso, 39 bultos papel de imprenta, 950 tambores 39 cascos aceite, 20 bultos maquinas de lavar, 5 cj maquinaria, 2 id naipes, 1 id inodoros 174 id, 56 cascos, 5 cuñetes, 7 bultos mercaderias, 11 cajon harina de avena—De Amberes á E. Brandes y Ca. 3 cajon gorras, 2 id sedas, 5 id juguetes, 1 id algodones, 1 id pañuelos, 1 id merceria, 9 id mercaderias, á Woodgate hons. 1 cj cristaleria 1 id estearlna, 5 id manufacturas, 2 id armas, á R. y P. Lezica 3 id calzado, 3 id sombreros, 38 id ferreteria 1 id planchas, á la órden 2 id calzado, 1 id queso. 4 id cartuchos, 19 id mercaderias, 2 id oamisas, 30 bultos papel, 3 cajon jabon, 4 id cigarros, 14 id calzado, 1 id popa, 2 id paños, á Malbran y Ca. 6 id calzado, á Schlieper y Ca., 32 id manufacturas. 3 id paños, 2 id sedas, 3 bultos paño, 6 cajon algodones, 5 id sombreros, 1 id algones, 2 id mercaderias á Challe y Puy 1 id calzado 2 id ferreteria, á Bustamante y Ca. 1 id botones, 1 id camisas 2 id sombreros, 2 id ropa, 2 id mercaderias, á Firmat y Ca. 8 id manufacturas. 1 id plomo, á Bustamante y compañia 2 idem lanas, 2 idem hilas á Locobsen y Ca. 8 bultos libros á D. Grandjean 2 id calzado, 2 id mercancias á J. C. Sanchez y Ca. 5 cajones ropa, 1 id libros á Curutchet Hnos. 2 id mercancias á McLean y Ca. 57 mercancias á Mantels y Ca. 3 cajs. armas, 4 id cartuchos. 4 id mermancia, á R. y A. Schulte 11 cajs. cartuchos 6 id armas, 5 id ferreteria, 6 bultos mercancias 1 caj muestras, 1 cajs. armas, á G. Goth y Ca. 1 caj. cartuchos, á Molina y Ca. 12 caj camisas, 3 id sombreros, 19 merinos 1 cajon merceria, 3 id calzado, á A. Jarrin 11 id camisas, á Basabe Hnos. 3 caj calzado, 3 id sombreros á Marcó del Pont 5 id camisas, á Gerard y Ca. 1 id ropa blanca, 3 id armas, á Aming y Hutz 70 caj queso, á A. Manigot 11 id calzado, á Senet Portes y Ca. 1 id cedas, á Petrona Villegas de Cordero 1 id rooa blanca, á L. Cavalleri 1 id inst. de música, á Bomberg y Ca. 15 caj. manufacturas 31 id á Sohmann y Ca. 1 id muestras, 2 id cedas, 2 id mercancias 46 id calzado, 10 id armas, 1 id muestras, 7 id papel á Ferber y Cia 1 bulto con 1 máquina. 5 cajs. tejidos, 5 id lanas, 10 bultos paños, 20 caj sombreros, 2 id papel, á Clausen y Ca. 10 id cigarros, 8 id maquinarie, á Cocqueteaux y Ca. 12 caj manufasturas, 14 id armas, 3 id calzado, á Boiz Hnos. 10 cajones hilos, 1 cajones provisiones, 1 cajon mercancias á C. J. Shaw 200 cuñetss, puntas de Paris, 3 cjs. ferreteria, á J. P. Cammay 7 id papel pintado, á Mallmann y Ca. 12 id sombreros, 2 id muestras, 600 id velas, 1 id paños, 30 id vino, á Roosen y Ca. 5 id manufacturas, á Wolff y Ca. 4 id lanas, 2 id algodones, 10 bultos mercancias. á Verney y Ca. 2 id armas, á A. Rivolta y Ca. 2 id mercancias, á Darte y Ca. 11 id lanas, 3 id ropa, 1 id géneros, 1 id algodones, 3 id mercancias, 11 id chales, 2 id franelas, 2 id sombreros, á B. Delfino 1 id cuadros, á Challe hns. 1 id guantes, á Malm y Ca. 10 id mercancias, 12 id paños, á H. Ebbinghans y Ca. 5 id merceria, 2 id lanas, á A. Benitez y Ca. 1 id cuadros, 1 id mercancias, á Wedekind y Ca. 29 id lanas, 2 id algodones, 1 id muestras, 3 id lanas, 4 id mercancias, á Fels y Ca. 3 id algodones, á G. Kohlstedt y Ca. 31 id lanas, 4 id muestras, 9 id camisas, 4 id manufacturas, 10 id lanas, á P. Dillemann y Ca. 1 id lápices, 3 id mercancias, 20 barriles clavos, á Koenig y Ca. 2 bultos algodones, 2 cajones manufacturas, 1 id mercancias, á G. Rick y Ca. 1 id agua de colonia, á Bames y Ca. 4 id calzado, á E. Nolte 1 id libros, á Gounouilhon y Ca. 480 id velas, á A. Rocha é hijos 100 id queso, á A. Goraz 5 id flores, á H. A. Green y Ca. 1 id plantas, á Dellazzoppa hnos. 1 id mercancias, á Fusoni hermanos y Ca. 22 cajones cornizas doradas, 17 cajones vidrios, á H. Bunge 3 cajones muebles, á Simmermacher 3 cjs mercs, 11 cjs y 3 cascos drogas á Hammer y Ca. 3 cjs mercs, á Rossollin y Ca. 1 cjn merceria, á Avellaneda 4 cjs mercs, á Ziegier y Ca. 17 btos id, 12 cjs lanas, 1 cjn sedas, á S. Colombe 2 cjs plomo, 2 cjs mercs. á Freira y Ca. 1 cjn merceria, á A. Zileri 8 cjs calzado, á Drysdale y Ca. 45 cjs ferreteria, á E. Scol 5 cjs perfumeria, 30 cjs jabon, á M. Furt 1 cjn libros, á Luders y Ca. 1 cjn mtras, á E. Chapon 1 cajon armas, á E. Zorraquin 1 cjn mercs, á E. Vercecke 5 cjs plantas vivas, á C. Péchor 22 cjs id id, á S. Krug 1 cjn joyeria, á E. Paris 9 cjs cartuchos, 11 cjs armas, 1 cjn herramientas, á S. Lopez 1 cjn armas, á Kruher Copperanth y Ca. 1 cjn loza.

Montevideo, el 13 del corriente goleta nacional ((Rio de Oro)) 35 tons. cap. Gaspar Zaragoza, á Nuñez Hos con á la Orden—876 sacos café, 80 pipas caña

Paranaguá, el 27 de Febrero zumaca española ((Jóven Eliza)) 148 tons. cap. Jaime Plá, á Etchegaria y Rocha con—1112 btos con 73.450 kilógramos yerba mate, 15 cjs con 140 kilóhramos chocolate.

### Cabotage Dia—15.

Islas. pailebot ((Vírgen de las Yunqueras)) á Hillner y Pereire, al patron 200 fanegas carbon.

...ta-Fé, goleta ((Anunciacion)) á Nuñez hnos. 500 fa... bon, 20 umbrales algarrobo.

... patacho ((Dos Amigos)) á Nuñez hnos. 2225 ... 1641 cueros carpincho, 408 id ciervo, 11 ...co, 69 id nonato, 1449 id vacunos, 33 ... 47 id lana, 181 tirantes, 145 petacas taba...co, 39 bultos tabaco.

La Pax, goleta ((Elegante)) á Nuñez hnos. 4,500½ postes.

Islas, goleta ((Eominga)) á Rughi 359 fanegas carbon.

Id id ((Clara)) á id 100 carradas leña.

Id pbot. ((B. Rocca)) á F. Polero, 140 id id.

Id id ((San Antonio)) á id 100 id id.

### Entradas dia 15.

Montevideo, vapor nacional ((Porteña.))

Id id inhlós ((Silex.))

### Salidas Dia 15

Uruguay vapor inglés ((Silex)).

Amberes, bca. ing. ((Mary A. Erans)).

Antillas, id id ((Celia)).

## PEDRO LURO

**Sentencias de 1.ª 2.ª y 3.ª instancia condenándolo á la última pena mandadas cumplir por el gobernador de Buenos Aires el 14 de Marzo de 1872, con la órden de que la ejecucion se hiciera el 16 del mismo mes y año.**

### PRIMERA INSTANCIA

Vista esta causa criminal seguida de oficio contra el reo Pedro Luro por el asesinato perpetrado en la persona de Don Juan Gonzalez, y heridas graves á Nicolás Bárcena y Garay y á Francisco Gonzalez, por tentativa de robo cometido en esta ciudad en la madrugada del 23 de Enero del corriente año en la casa almacen calle Tacuarí números 1 y 3 de la que resultan constatados los hechos siguientes:

1.º Que el 22 de Enero ppdo. llegó el procesado Pedro Luro como á las nueve de la noche á la casa almacen ya indicada, en la cual estuvo empleado como dependiente y hacia ya cuatro meses habia salido é ídose al campo por haberse hallado enfermo (declaracion del procesado á fojas 17.)

2.º Que pidió licencia á su antiguo patron D. Juan Gonzalez para dormir en su casa y que este se la otorgó muy amigablemente.

3.º Que obtenido este permiso, Luro llevó su balija diciendo que iba á lo de unos parientes; pero en realidad fué á lo de Veleche donde dejó aquel mueble y volvió al almacen como á las 11 de la misma noche (fojas 17 vuelta.)

4.º Que luego se acostó con Gonzalez en el mismo catre, dándole á Luro la derecha y apagando la luz en seguida (fojas 17 vuelta.)

5.º Que antes de acostarse cerraron todas las puertas que dan al almacen donde dormian, habiendo hecho primeramente un rejistro prolijo de las habitaciones como tenian costumbre de hacerlo siempre—Bárcena fojas 5 á 9, careo fojas 93 vuelta, Francisco Gonzalez fojas 9 á 14 y careo fojas 97, no habiendo quedado en la casa mas personas que Juan Gonzalez, Pedro Luro, Nicolás Bárcena y Francisco Gonzalez, segun declaraciones contestes de estos tres en las fojas citadas.

6.º Que por la calidad de las cerraduras de las puertas que conducen al lugar del delito, es materialmente imposible que nadie pueda entrar sin violentar aquellas y bajar los pasadores. Inspeccion ocular fojas 23 á 26 y Bárcena fojas 9.

7.º Que como á las 2 y media de la mañana, Bárcena sintió como si á una persona le comprimieran el cuello, por el ronquido estertorio que percibia, lo que infundiéndole miedo le hizo meterse bajo de la cama, y desde allí vió venir á Luro que habia encendido un fósforo y traia en la mano un cuchillo grande de la casa; y como no lo vió en el catre levantó la punta de la sábana y le dijo ((si no me dan la plata que hay en la casa los voy á matar)) disparándole acto contínuo varios tiros con un revolver, de lo que resultó herido el dicho Bárcena, (fojas 5 á 9.)

8.º Que con la detonacion de los tiros se despertó Francisco Gonzalez y preguntándole á Nicolás qué era eso, le contestó Luro ((si no me das la plata te mato,)) disparándole simultáneamente dos tiros de revolver, dándole en seguida varios golpes con la misma arma (fojas 9 á 14.)

9.º Que habiéndose quedado Bárcena y Gonzalez completamente callados, Luro encendió un nuevo fósforo y Bárcena que saliendo de debajo de la cama se habia parado á un lado, percibió el cuchillo que aquel tenia, y lanzándose sobre Luro consiguió quitárselo, dándole en seguida varios planazos en la espalda al disparar aquel hácia el interior, aprovechándose Bárcena y Gonzalez de esta circunstancia para pedir auxilio por una puerta que daba á la calle de Tacuarí cuya llave tuvieron que destorcer y bajar los cerrojos (fojas 5 á 9 y 9 á 14.)

10.º Que á las voces de auxilio acudieron los serenos y precedidos de varios ayudantes entraron á rejistrar el almacen, encontrándo en él á mas de Bárcena y Francisco Gonzalez heridos, el cadáver de D. Juan degollado y tendido en el suelo como á dos varas de la cama. Que no encontrando al presunto asesino, pasaron á la casa de D. Luis Obligado por una puerta que dá al patio que estaba cerrada solo con pestillo, dejándo centinelas en todas la puertas y entradas que tenia el almacen, las que antes habian sido revisadas prolijamente y las encontraron cerradas á todas, (Juan Aval á fojas 49, Salvador Vazquez fojas 53 —Manuel Serna fojas 56 y Eujenio Gonzalez fojas 59 vuelta).

11.º Que á las voces de auxilio se levantó el portero de Don Luis Obligado que dormia bajo las escaleras y aproximándose á la puerta de calle conoció que era en esta donde se oian las voces, se retiró en seguida, pero por precaucion fué hacia la puerta que comunica con la puerta del patio del almacen que estaba cerrada (la que abrió) y viendo todo en silencio, y que todas las puertas que comunican con ese pátio estaban cerradas, la ajustó dejándola con solo el pestillo (José Torrea fojas 76 vuelta).

12.º Que entraron los ayudantes y serenos predichos hasta el zaguan de la casa de Obligado donde encontrarou la puerta de la calle cerrada y al portero durmiendo, Que convencidos de que por allí era imposible la evasion del presunto criminal, volvieron al pátio y despues de un registro minucioso fué encontrado Luro oculto en él mismo detrás de unas bolsas de sal, teniendo junto á sí las ropas esteriores de que se habia despojado para acostarse. Que habiéndole ordenado el ayundante Martinez que saliese del escondite se negó á hacerlo hasta la tercera intimacion que fué acompañada de la amenaza de asestarle un tiro, y que aun despues de esto fué necesario sacarlo de un pié (declaracion de Martinez fojas 34, Viera fojas 44).

13.º Que al salir de su escondite se hallaba Luro en camiseta y calzoncillos todo manchado de sangre en la cabeza, la cara, las manos, los brazos, la espalda y principalmente en ambas rodillas y piernas. Que interrogado por Viera (fojas 44) sobre lo que hacia allí, contestó ((que como habian degollado y dado de puñaladas al compañero con quien dormia él se habia disparado y ocultado;)) y observándole que como habia sucedido que sin lastimarlo á él se hallase tan lleno de sangre, contestó que ((porque se habia defendido con una sábana y la sangre era del cadáver que habia agarrado despues)) (fojas citadas).

14.º Que interrogado Luro sobre los tiros que se habian oido, contestó al mismo Viera (fojas 44) ((que los habia hecho con su mismo revolvers, al que lo habian agarrado, por haberlo dejado sobre el mostrador.))

15.º Que juntamente con el procesado entraron los ayudantes y serenos á la casa de D. Luis Obligado á que registraron minuciosamente no dejando parte alguna de ella sin escudriñar hasta el mirador á cuyo fin se encendieron todos los picos de gas que habia, no encontrándose á nadie ni rastro de que hubiese andado por allí persona alguna (Obligado á fojas 71 vuelta, Viera 44, Martinez fojas 34, José Viurúa fojas 83) y demas serenos siendo acompañados en esta operacion por el mismo Obligado, el que les indicaba todos los departamentos de la casa: y

CONSIDERANDO

1.º Que el cuerpo del delido se halla plenamente justificado por la presencia del cadáver de D. Juan Gonzalez el que aparece degollado y con seis heridas mas en el cuerpo; y además con las heridas inferidas á Nicolás Bárcena y Garay y Francisco Gonzalez (certificados medicos de fojas 30, 31, 110, 111 y 115 vuelta). Que constatado así el crímen, debe procederse al castigo del que resulte ser autor por las constancias del proceso.

2º Que estas arrojan prueba plena y concluyente cual la exije la ley primera título 14 Partida 3 Para la imposicion de la pena de ser el procesado Pedro Luro el autor de los crimenes que han dado marjen á esta causa, por cuanto los hechos antes consignados y que se hallan legalmente establecidos proyectan una luz inequivoca sobre su criminalidad.

1º Por que está provado que hallándose cerradas todas las puertas del almacen donde se cometieron los crimenes era inposible la entrada á él de persona alguna de afuera: lo que conduce logicamente á establecer que el perpetrador de esos atentados no ha podido ser sino uno de los que se hallaban á dentro.

2º Que aunque aparece que se abrió una de las puertas que daban al Patio no puede presumirse que haya sido por otro que el Procesado Luro, pues consta que todas las del Almacen se cerraron antes de acostarse y no siendo posible abrirlas por fuera debió necesariamente haberlo sido por el único que salió que fué el encausado, segun consta en autos.

3º Por que consta tambien que los heridos Bárcena y Gonzalez en al momento de verse libres de su agresor se dirijieron á una de las puertas de la calle de Tacuarí á pedir auxilio, en la que permanecieron dando voces á las que acudieron inmediatamente los serenos, segun así consta de las declaraciones ya citadas.

4º Por que ha sido tambien imposible que nadie hubiese podido penetrar por la casa de D. Luis Obligado, ni aun hasta el patio á que dá el Almacen, puesto que estaban cerradas, no solo la puerta de la calle, sinó tambien las de comunicacion de aquella con el pátio referido, la que fué abierta por el portero despues de haber oido este las voces de ((auxilio)) que dieron los heridos Bárcena y Gonzalez y por consiguiente despues de la perpetracion del crímen.

5.º Considerando además que esta prueba se halla completamente confirmada por el resultado de las declaraciones de los heridos Bárcena y Gonzalez las que afirman contestes que vieron á Luro en camiseta y canzoncillos con el cuchillo en la mano y le reconocieron tambien por la voz cuando les intimó le entregaran el dinero que habia en la casa. Que por otra parte no pude caber duda alguna sobre este reconocimiento desde que le vieron á la luz del fósforo que encendió despues de dispararles los tiros, en cuyo momento se arrojó Bárcena sobre él y le quitó el cuchillo de la casa que tenia en la mano, con el que le pegó planazos en la espalda al disparar el asesino. Que esta declaracion se halla confirmada de una manera incontestable por la sangre y las equimosis que se han encontrado aprosesadas en la espalda, producidas por los golpes de plano que Bárcena le asestó, segun consta de los informes médicos que obran á fojas 29—120 y certificado del act... de f. 26 vuelta.

4º Que los reconocimientos médicos de f. 29, 42 120 y de la esposicion ocular practicada por el Júzgado, f. 23 vuelta.

1º Que en el colchon de la cama de D. Juan Gonzalez se notaban dos hendiduras que se hallaban literalmente cubiertas de sangre, hendiduras que por su conformacion parecian formadas por dos rodillas que habian estado posadas allí: Accidente que coincide con las grandes manchas de sangre que el procesado tenia en esa parte de su cuerpo y que los reconocimientos mencionados esplican unánimemente que ellas provenian de haber tenido asentadas ambas rodillas en una superficie sangrienta.

2º Que abrasando esas manchas lá parte superior anterior de las rodillas, muestran que la superficie sangrienta sobre que las hubo posado no era plana sino concava, pues de otra manera no hubieran podido formarse esas manchas mas arriba de la parte en que las rodillas tocan á una superficie plana: lo que demuestra con la claridad de la evidencia habia sido Luro quien estvuo hincado sobre la superficie ensangrentada del colchon de la víctima; y por consiguiente habia sido él el autor de este horrible asesinato.

5.º Considerando tambien que las esplicaciones del procesado sobre esas manchas de sangre que en las rodillas ademas de innadmisibles son contradictorias.

1.º Porque habiendo sido defensivo segun él su primer movimiento cuando sintió que asesinaban á su compañero, no se esplica como él ha podido empaparse en sangre las rodillas, cuando cualquiera que hubiese sido su posision que en el catre, al levantarse apresuradamente no ha podido tomar la actitud que esas manchas revelan, tanto por la incomodidad que producen hincarse en un catre de lona por la cavidad que forma al medio, cuanto porque habiendo sido su intencion huir no habria tomado esa actitud innecesaria y que le hacia perder un tiempo considerable.

2.º Que aunque fuera cierto que se habia hincado en la cama al tomar el cuchillo que dice agarró al asesino, lo habria hecho hácia un lado y no en medio como aparece de las hendiduras mencionadas; lo que demuestra que se colocó abrasando con las suyas una ó las dos piernas de la víctima para asegurar mejor sus golpes.

3º Que concuerdan con esta esplicacion tanto las salpicaduras de sangre que tenia Luro en el brazo derecho como las grandes manchas dijitales que tenia en el costado izquierdo (certificados médicos de f. 42 y f. 110) recibiendo las primeras al inferir las heridas y siendo causadas las segundas por la mano ensangrentada de la víctima en el momento que era degollado, pues es indudable que el primer movimiento de la víctima al sentirse herido en el pecho, fué llevar allí su mano, con la que ya ensangrentada trataba de repeler á su degollador.

4.º Que esta esplicacion concuerda tambien con la situacion de Luro en la cama, á la derecha de Gonzalez pues es indudable q' por ese lado ha sido asesinado, tanto por que asi lo demuestra la situacion de las heridas, cuanto porque asi se esplica que la mano derecha de la víctima se posara en el costado izquierdo del asesino y aun debajo del mismo brazo, con el que indudablemente lo sujetaba para degollarlo é impedir asi ser sentido por los otros.

6.º Considerando tembien que es de todo punto inverosimil que Luro pudiese percibir á nadie en la pieza en que dormia, tanto porque á la hora del crimen la luna se habia entrado, cuanto por que los faroles de la calle no estaban encendidos (declaraciones f. 44 y de los serenos ya citados) lo que demuestra quo luz ninguna podria proyectarse por los opacos cristales, de los abanicos de las puertas. Esta percepcion era imposible en el pequeño cuarto donde dice vió caido degollado á Don Juan Gonzalez porque á esta pieza no era posible llegara la mas clara luz que hubiera habido en la calle: todo lo que prueba que el encausado falta á la verdad, al decir que vió á un hombre barbudo con un pañuelo negro en la cara, asi como el que viera degollado á Gonzalez, pues no siendo posible la percepcion de los cuerpos, era imposible la de un accidente como la degolladura.

7.º Que la esplicacion que dá Luro de las manchas de sangre atribuyéndolas á haber tomado el cadáver de Gonzrlez despues de degollado es de todo inadmisible, pues por ese hecho no pueden esplicarle las salpicaduras en el brazo derecho, la cara y el cabello, las que solo pueden producirse por la efusion violenta de la sangre lo que únicamente tiene lugar mientras se conserva la vitalidad en todo cuerpo.

8.º Que establecida la imposibilidad de que nadie ha podido entrar al almacen donde tuvo lugar el crímen que motiva este proceso, y que todas las circunstancias coinciden con los vestijios del asesinato que se ha encontrado en el encausado, el que se halla convicto de falsedad en todas sus declaraciones, es tambien indudable que ha sido Luro el que infirió á Gonzalez cinco puñaladas despues de muerto, y el mismo que intentó asesinar á Nicolás Bárcena y Francisco Gonzalez dando asi la muestra de la mas refinada crueldad.

9.º Que en este crímen ha habido la mas profunda alevosia y evidente premeditacion, pues solo esta intencion criminal esplica que parando en lo de Gonzalez llevase bajo mentidos pretestos su balija á lo de Weleche seguramente para quedar asi mas libre en la fuga.

10. Que el enzañamiento y alevosia del criminal en el presente caso llega hasta el mas alto grado de perversion por que perpetraba su atentado contra un hombre que lo habia antes protegido y que en esa noche lo acojia con afecto fraternal, llegando hasta compartir con él su mismo lecho dispensándole una confianza tan estrema.

11. Que de todo lo espuesto resulta plenamente convicto el encausado Pedro Luro de los crímenes por que se le procesa, reagravados por las circunstancias mencionadas.

Por todas estas consideraciones, de conformidad con lo espuesto y pedido por el Agente Fiscal en su vista de f. 139 y con arreglo á lo ordenado por las leyes 10 til. 23, 10 tilt 26 lib. 8 recopl. castellana y 2 til. 8 partida 7.ª fallo. Que debo condenar y condeno al reo Pedro Luro á la pena ordinaria de muerte con calidad de aleve, que deberá ejecutarse en la Plaza del 25 de Mayo el dia y hora que el Poder Ejecutivo se sirva designar, á la indemnizacion de los daños causados y al pago de las costas procesales.

Y por esta mi sentencia que de no ser apelada á las dos horas de notificada, se elevará en consulta al Superior Tribunal de Justicia en su Sala de lo Criminal en la forma de estilo, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando, y firmo en Buenos Aires á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—((Joaquin J. Cueto.))

### SEGUNDA INSTANCIA

Señores Languenheim, Eguia, Escalada, Vistos: de conformidad con lo espuesto y pedido por el Sr. Fiscal y por los fundamentos de la sentencia apelada f. 167 vta. á 175, se confirma con costas, menos en cuanto designa la plaza de 25 de Mayo para que tenga lugar la ejecucion, señalándose para este fin la plaza de la Recoleta. Pase en consulta á la 3.ª Instancia, caso de no interponerse apelacion en el tèrmino de dos horas; hay tres rúbricas.

### TERCERA INSTANCIA

Señores: Pica, Salas, Alsina, Gonzalez, Dominguez, Aguilar, Lahitte.

Vistos: resultando que estando el proceso en esta tercera Instancia, D. Nicolas Bárcena y Garay ha fallecido el diez y siete de Febrero del año corriente á consecuencia de la herida de bala que recibió en el vientre, vease nota fojas trescientas diez y nueve; que este suceso reagrava la culpabilidad de Pedro Luro encausado por asesinato y heridas.

Tomado en consideracion lo espuesto y pedido por el Sr. Fiscal en sus vistas fojas doscientas nueve vulta á doscientas doce y ((quinientas sesenta y cinco)) á quinientas setenta y y cinco vuelta; los fundamentos de sù sentencia reunida fojas trescientas trece, y las de la del Juzgado de Primera Instancia, corriente de fojas ciento sesenta y cinco, esceptuando la segunda parte del inciso cuarto del considerando segundo, segun el cual se establece, que la puerta de comuuicacion de la casa de D. Luis Obligado, con el pátio del Almacen se encontraba cerrada, porque dicha puerta solo estaba apretada con pestillo como lo deponen el portero José Torrea y los demás testigos del sumario.

Considerando además,—primero: Que todas las puertas del Almacen que caen al patio, se hallaban cerradas. (Declaraciones de Bárcena en el careo con Luro fojas noventa y tres, de Francisco Gonzalez en igual acto fojas noventa y siete, del sereno Manuel Figuera fojas setenta y uno vuelta, y á las que coadyuvan las de D. José M. y D. Manuel Iglesias fojas sesenta y nueve vuelta y ochenta y nueve vuelta,) segundo. Que las puertas de la Zapatería al mismo patio estaban tambien cerradas, segun las declaraciones de los citados D. José M. y D. Manuel, como igualmente de D. Antonio Iglecias fojas ochenta y seis vuelta, quienes en el momento del rejistro ofrecieron á la autoridad, que las abririan, siéndoles ordenado que la mantuvieran cerradas, y sin que se hubiese notado posteriormente. ((nada que hiciera sospechosos á dichos individuos.

Tercero: Que las circunstancias espresadas demuestran, que por las puertas de ese patio, no ha podido penetrar al almacen persona alguna y la única de aquellas encontrada abierta, es sin duda, la que Pedro Luro abrió cuando huia á ocultarse en dicho patio.

Cuarto: Que la puerta de calle de la casa de Obligado, ((se encontraba perfectamente cerrada, sin que por aquí hubiera podido penetrar tampoco persona alguna.

Quinto: Que el registro prolijo que se hizo inmediatamente, ((fué de toda la casa hasta el mirador.)) habiendo encendido de todos los picos de gas, sin que se hallara vestijio de haber entrado ni salido persona alguna siendo de notarse la esposicion de Don Luis Obligado de que él mismo enseñó ((todos los Departamentos de la casa por ser complicada, abriendo todos los cuartos que estaban cerrados,)) (declaraciones de este fojas 72 vuelta, del Ayudante Martinez f. 34 Ayudante Salvadores f. 37 Ayudante Viera f. 44 Ayudante Lima f. 56, Manuel Figuera f. 71 vuelta y de José Terrea, f. 76 y José Buirreó (f. 83.)

Sesto: que el reo Luro en su indagatoria fojas diez y seis vuelta manifiesta, ((que dejó á los asesinos á dentro del almacen, no volviendo á verlos,)) cuyas circunstancia unida á las anteriores, demuestran evidentemente que en la casa de Obligado, no podian haberse ocultado, pues Luro los hubiera visto ó sentido al ((pasar por el patio del Almacen donde estaba escondido.))

Considerando—Que si, bien el defensor de Luro espuso por medio de un escrito, que el portero Torrea no está ya colocado en casa de Obligado, semejante hecho no arroja sospecha alguna sobre él, ((permaneciendo en el pais,)) y estando trabajando actualmente en una panadería, calle de Europa número cuatro cientos ochenta y dos, como el mismo lo ha declarado á este Tribunal ante quien compareció, (veasé diligencia quinientas setenta y siete vuelta). Considerando por último, sobre la prueba ofrecida por el defensor en esta Instancia, referente á que Bárcena y Garay, pocos momentos despues de llegar al Hospital General de Hombres el dia veinte y tres de Enero, conversando con otros enfermos de la sala de cirujía, manifesto que habia sido herido, ((por un hombre de barbas rubias.))—Primero: que el mismo Bárcena y Garay, prestando declaracion jurada en ese dia, designó á Pedro Luro como su heridor, entrando en los mas prolijos detalles del suceso (fojas cinco): Segundo: que en el careo con Luro insistió en esa designacion, sosteniendo con entereza sus asertas y calificando de embustes la esposicion de aquel (fojas noventa y tres vuela): Tercero: que durante el término de prueba, se ratificó en sus citadas declaraciones, sin quitar ni modificar cosa alguna; (fojas ciento setenta y tres vuelta).

Cuarto que este cúmulo de afirmaciones juradas, sentadas por Bárcena y Garay desde un principio, y sostenidas hasta pocos dias antes de su muerte, ((en medio del mas completo goce de su intelijencia,)) como aparece del proceso, no podrian ser destruidas ni desvirtuadas por esa conversacion, que se dice; haber tenido lugar Quinto que no es por otra parte creible, que Bárcena y Garay hiciera semejante manifestacion, cuya inverosimilitud y falsedad está comprobada por las constancias todas del proceso, y testo: que en presencia de lo espuesto, los Tribunales no deben permitir produccion de pruebas que no han de aprovechar al encausado con arreglo al precepto de la Ley Septima Titulo catorce de la Partida Tercera.

Por todo esto—Se confirma con costas la sentencia recurrida corriente á fojas trescientas trece; y devuelvase por su órden, debiendo previamente elevarse el proceso con oficio al Poder Ejecutivo á los efectos consiguientes.

Hay siete rúbricas.

Marzo 14 de 1872.

Por recibida con el proceso que se acompaña: ejecutese la sentencia pronunciada contra el reo Pedro Luro y confirmada por el Tribunal de Justicia, por la que el mencionado reo ha sido condenado á la pena ordinaria de muerte; la cual deberá verificarse en la Plaza de la Recoleta, designada en la sentencia de fojas 303 aprobada por la de f. 576 á las siete de la mañana del Sábado 16 dal corriente mes. En consecuencia librese oficio al Gefe del Departamento General de Policía; á quien se comete el cumplimiento de esta resolucion, prévias las formalidades de estilo. Librese oficio igualmente al Gefe del Batallon Guardia Provincial para que se ponga con su fuerza á las órdenes del Gefe de Policia, al objeto espresado; y devuelvóse el proceso con el correspondiente oficio al Superior Tribunal de Justicia.—Castro—Antonio E. Malaver.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1872.

Por devuelta, cúmplase y al efecto se comisiona al oficial de Justicia D. Agustin Irribarren asociado del actuario: sáquese testimonio de la sentencia corriente de f. ciento sesenta y siete á ciento setenta y cinco, trescientas trece y quinientas setenta y seis vuelta á quinientas ochenta, y decreto de f. quinientas òchenta y tres vuelta y del precedente y remitánse á la Policia para que disponga su impresion en número competente de ejemplares con el fin de ser fijados en los parajes públicos y remita con tal objeto á los partidos de campaña, previniéndosele que dicha publicacion se haga en la mañana de la ejecucion, remitiéndose tambien testimonio al periódico ((La Verdad)) para su publicacion—Cueto.

Lo mandó y firmó el señor Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal Doctor Don Joaquin J. Cueto, en Buenos Aires á 14 de Marzo de mil ochocientos setenta y dos: doy fé—Pedro Miliavaca.

*(Edicion repartida á las 5 de la mañana.)*

# Remates

## Manuel P. Medrano

JUDICIAL

De una buena quinta en San José de Flores en el camino de Gauna á 4 cuadras de la estacion del Caballito donde estará la bandera.

El 14 de Abril á las 5 de la tarde en punto se procederá al remate por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Joaquin Echeverria y perteneciente á la testamentaria de Don Joaquin Rivero de Fuste la quinta arriba mencionada, tasada por el maestro mayor D. Agustin Rodriguez, en la suma de 137,379 pesos m/c.

Los interesados que gusten ver los títulos y tasaciones, pueden pasar por la escribania de D. M. Luzuriaga quien se las pondrá de manifiesto. Estos garantidos.

Y por otros informes á mi escritorio, Perú 73.

N. 469 m. 3 42 14 a.

# BANCOS

### DE LA PROVINCIA

El Banco abona comision de corretaje á los corredores en la primera introduccion de letras y descuentos.

Da libramientos á la vista sobre las Sucursales de Dolores, San Nicolas, Chivilcoy, Mercedes Lobos, Azul y Baradero.

Recibe depósitos voluntarios de cantidades que no bajen de 400 pesos m/c y en metálico 16 pesos fuertes. Estos depósitos no gozan de interés si son retirados en antes de permanecer 60 dias en el Banco; pasando los 60 dias de su entrada reciben rédito, contando desde el dia en que entraron á depósito. Los intereses que no hayan sido cobrados serán capitalizados concluido el año del depósito

Todo depósito á premio se constata en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual consta además las salidas por capital y los bonos por intereses que se pagan desde el primerdos el mes ó en el momento de retirar los depósito.

El Banco descuenta letras con dos firmas ABONADAS á plazo de 7 dias á 90: descuenta tambien PAGARÉS DE COMERCIO de 6 dias hasta 6 mesescon la condicion que han de ser pagos INTEGROS á su vencimiento.

Cobra—

Se descuenta en moneda corriente y metálico 7 por % al año.

Abona—

A los depósitos particulares en moneda corriente y metálico 5 por% al año.

DEPÓSITOS COMERCIALES

Se abona el 2 p% anual.

**Préstamo á artesanos.**

El Banco presta al artesano desde 3 hasta 20 mil pesos m/c con su sola firma garantida por documento separado, con una firma de reconocida responsabilidad.

E. V. Zamundio—Secretario.

f. 1-28-29.

—

### WANKLYN Y COMPAÑIA

108—SAN MARTIN—108

Desde esta fecha la tasa de interés será como sigue:

En cuenta corriente se abona... 5 p%.
« « se cobra.. 12 «
A 30 dias fijos.............. 6 «
A 60 dias id................ 7 «
A 90 dias id................ 8 «
Con treinta dias de aviso....... 7 «

Letras—Sobre Lóndres, Banco Nacional de Irlanda y sus sucursales, NewYork, Paris, Génova Barcelona, Vigo y Montevideo.

Enero 20 de 1872.

—

### BANCO ARGENTINO

Desde esta fecha en adelante la tasa de interés hasta nueva resolucion, será la siguiente;

SE ABONA EN METALICO Y MONEDA CORRIENTE

Sobredepósito en cuenta corriente 6 p% al año.
Id. depósitos á plazo fijo........ 7 p% al año.
Id. cobra por adelantos en cuenta corriente en metálico y m/c.....................12 p% al año.

En el descuento de letras y pagarés el interés será convencional.

**Caja de ahorros**

Por metálico y moneda corriente se abona............ 6 p% anual.

Buenos Aires, Julio 1º de 1871.

A. Marcó del Pont.

f.1-2

# Avisos

## COMPANIAS DE SEGUROS

Á CARGO DE

## D. FRANCISCO F. MORENO

*DOMICILIO—FLORIDA 112 1/2 (altos)*

—

### LA COMPAÑIA ARGENTINA de seguros

**Sociedad anónima establecida en Buenos Aires,**

CON AUTORIZACION DEL SUPERIOR GOBIERNO, FECHA OCTUBRE 10 DE 1865.

ASEGURA RIESGOS DE MAR,

**Fluviales y contra incendios**

*Capital autorizado*....... pfs. 2,000,000
*Id suscrito*......... « 1,024,000
*Fondo de reserva*......... « 100,000

### DIRECTORIO.

Presidente D. Tomás Armstrong
Vice-Presidente « M. Casares
Vocales « Ambrosio P. Lezica
« « Martin Iraola
« « Enrique Tomkinson
« « Jacobo Parravicini
« « Bernardo Iturraspe
Jerente « Francisco F. Moreno
Agente en Montevideo « Agustin de Castro

f. 1-28-29.

# La Estrella

## COMPAÑIA ARGENTINA

*DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS*

**y riesgos marítimos á prima fija**

DOMICILIADA EN BUENOS AIRES.

Autorizada por decreto del Exmo. Gobierno de la República, fecha 24 de Octubre de 1865, y de Exmo. Gobierno de la Provincia, fecha 23 de misme mes y año.

*Capital, 2,000,000 pesos fuertes.*

**Consejo de Administracion.**

Presidente—D. Enrique Ochoa
Vice-Presidente « E. N. Hart
Vocales « Jorge Temperley
« « Tomas Armstrong
« « Francisco Bustamante
« « Alejandro Sivori
Director General « Francisco F. Moreno.

—

SECCION INCENDIOS.

Inspector—**Sr. D. Guillermo Schindler.**

Entre las condiciones jenerales de la póliza de esta compañia, hay una de gran conveniencia para los acreedores hipotecarios.

*Esta compañia, en union con la «Argentina,» ofrece los premios siguientes:*

Pesos fts. 40 á la primera bomba en estado de prestar buen servicio.............
« « 20 á la segunda « ...............
« « 20 á la primera pipa de agua.............
« « 4 á cada una de las cinco pipas siguientes...
— que concurran al incendio.

de cualquier edificio ó establecimiento asegurado por LA ESTRELLA ó ARGENTINA, debiendo hacer constar su opcion al premio con un certificado espedido por la primera autoridad policial que haya asistido al siniestro. Gratificará tambien esta compañia con cuatro pesos fuertes al primer individuo que se presente en sus oficinas á dar aviso de cualquier incendio que ocurra en el municipio de esta ciudad.

f. 1-28-29.

LA

## BIENHECHORA DEL PLATA

*Compañia Argentina de seguros mútuos sobre la vida.*

**Gran caja de ahorros**

PARA LA CREACION DE CAPITALES, DOTES, PENSIONES, VIUDEDADES Y RENTAS.

AUTORIZADA POR DECRETO DEL EXMO. GOBIERNO DE LA NACION, DE 7 DE MAYO DE 1864.

*Delegado del Gobierno*

SR. D. JOSE MARIA CANTILO.

JUNTA DE VIJILANCIA.

Dr. D. Eduardo Basabilbaso—D. Julio Sanchez—D. Eduardo F. Mulhall—D. Jaime Llavallol—D. Juan Lezica.

DIRECTOR GENERAL

**Sr. D. Francisco F. Moreno**

*Situacion de la Compañia en 31 de Julio 1871.*

| Capital suscrito, | Núm. de pólizas | títulos compdos |
|---|---|---|
| pesos fts. | | pesos plata |
| 3,683,486,38c | 3,555 | 4,599,328:19o |

**La Bienhechora del Plata.**

Hace imposiciones desde *cinco pesos* m/c al año, hasta la suma mas crecida, en entregas semanales, trimestrales ó anuales.

Por mas pormenores ocúrrase á sus oficinas desde las 10 de la mañana á 5 de la tarde.

f. 1-28,-29.

# Edictos Judiciales

Se cita á los que se considereu herederos de Da. Agustina Lopez de Davél y Da. Balvina Davél, para que, dentro de treinta dias, comparezcan á deducir sus acciones por ante el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco, en el espediente iniciado por D. Doroteo Davél, sobre informacion, que corre por la secretaria á cargo del insfrascripto.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1872.

**L. M. Gonzalez.**
Escribano Secretario.

N. 364. m7-30-7 a

—

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Doctor Don Isaac P. Areco se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho, ya sea como herederos ó acreedores, a los bienes quedados por fallecimiento de Doña Juana Garcia para que comparezcan ante el Juzgado y oficina de Don Adolfo Conde á la que soy adscripto, dentro del término de treinta dias á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires Febrero 15 de 1872.

**Nemesio Zanoletty**

No. 109 — f. 16. 30 17. m.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª instancia en lo civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza á D. Antonio Llorente, para que dentro de diez dias, contados desde la fecha se presente á su Juzgado, por conducto del autorizante, á estar á derecho en la demanda que le ha interpuesto la Municipalidad de Giles, sobre cobro de cantidad de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires Marzo 4 de 1872.

**Felix Sagasta.**
Escribano Secretario.
Victoria Nº 108.

Nº 406. — m. 9.-6.-16.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Isaac P. Areco, se cita á D. Apolinario Rodriguez, para que comparezca ante su Juzgado y por la oficina que dirijo, á estar á derecho en los autos que han promovido su esposa Da. Antonia Dorrego y su hijo D. Simon, pidiendo la pósesion y propiedad de una manzana de terreno situada en el Pueblo de San Antonio de Areco.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1872.

**Cárlos Raymond.**

N. 411. m. 9.-6.-16.

## JUZGADO DE PAZ DE SAN MIGUEL

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco se cita y emplaza, á los que se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de D. Cárlos Durand ya sea como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su Juzgado y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, febrero 9 de 1872.

**Eduardo Munilla.**

N. 162. f. 23-30. 24 m.

—

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil doctor Don Isaac P. Areco se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José D'A.Ramos ya sea como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su Juzgado y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1872.

**Eduardo Munilla.**

Núm. 156. f23, 30, 24m

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.º Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco, se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Luis Bompart ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados de la publicacion del presente, comparescan por su Juzgado y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Ayres, Enero 26 de 1872.

**Eduardo Munilla.**

N. 166 f.23-30-24 m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Arocose cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Miguel Etechevers, ya sea como herederos ó acreedores para que en el termino de treinta dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su juzgado y por la oficina del que escribe á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimieuto de lo que hubiese lugar.

Buenos Aires Enero 10 de 1872.

**Eduardo Munilla.**

N. 165 f.23-30-24 m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Juliana Herran, ya sean heredero ó acreedores, para que en el términõ de treinta dia comparezcan por ante el Juzgado de S. S. y oficina del infrascripto, á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho

Vtctoria núm. 19.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1872.

**Manuel Naveira.**

N.º 310. m.-4-30.-4A.

—

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Juan E. Barra se hace saber por el presente á todos acreedores del concurso formado á Etchandy Hnos. que dentro del término de quince dias deben presentarse al Síndico Provisorio, D. Mariano V. Escalada los títulos justificativos de sus créditos con arreglo á lo que dispone el articulo 1549 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el articulo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, bajo la pena á los que lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario D. Mariano Casares en la inteligencia de ser tenidos los contraventores, por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra—Buenos Ayres, Marzo 2 de 1872.

**Y. Campos.**

N. 307 M.-4-15-20.

—

Por disposicion del Sr. Juez de Paz D. Juan Silveira, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de Isla situado en el arroyo denominado «Felicarita» compuesto de doce cuadras de frente á este arroyo en la margen derecha aguas arriba por todo su fondo hasta los bañados, el que linda por el frente arroyo en medio con terreno valdio, por el fondo con bañados, por un costado con D. Juan Bautista Maldonado y por el otro arroyo en medio con desiertos, se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del término de 40 dias, pues de lo contrario se concederá á D. Manuel Guerra el derecho de posesion que de él solicita como desierto.

San Fernando, Enero 29 de 1872.

**Desiderio Chafuen.**
Escribano Público.

Nñm. 121. f. 17.-40.-29.-m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de Paz D. Juan Silveira se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de Isla situado en el arroyo denominado «Felicarita» doce cuadras de frente en la margen izquierda aguas arriba por todo su fondo hasta los bañados el cual linda por el frente arroyo «Felicarita», en medio con D. Baustista Maldonado, por el fondo con bañados; por un costado con el arroyo «Caracoles» y por el otro con desiertos, se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del término de 40 dias, pues de lo contrario se concederá á D. Modesto Dominguez el derecho de posesion que de él solicita como desierto.

San Fernando, Enero 29 de 1872.

**Desiderio Chafuen.**
Escribano Públíco.

Núm. 122. f. 17.-40.-29. m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de Paz D. Juan Silveira, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un terreno de Isla, situado en el arroyo denominado «Felicarita» aguas arriba, margen izquierda doce cuadras de frente al citado arroyo y fondos hasta los bañados, el que linda por el frente arroyo en medio con terrenos valdios, por el fondo con bañados; por un costado con un arroyo sin nombre, y por el otro con desiertos, se presenten ante él por conducto de la oficina del que suscribe á deducir sus acciones dentro del término de 40 dias, pues de lo contrario se concederá á D. Felipe Solari el derecho de posesion que de él solicita como desierto.

San Fernando, Enero 29 de 1872.

**Desiderio Chafuen.**
Escribano Público.

Núm. 120. f. 17.-40.-29.m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Tomás Isla y á los efectos del art. 407 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que los artículos 13, 19 y 37 de los Estatutos de la Sociedad Anómina "la Alegría," han sido reformados quedando en la forma siguiente:

"Art. 13—En las asambleas tendrán un voto los "accionistas poseedores de una accion, dos, los "poseedores de tres acciones y tres los que tengan "cinco ó mas acciones; siendo este el maximum "que puede representar una misma persona por "derecho propio."

"Art. 19—Todo accionista puede ser miembro "de la Comision Directiva."

"Art. 37—Los miembros de la Comision Direc"tiva pueden ser reelectos."—Buenos Aires, Febrero 23 1872.

**Joaquin Reynoso.**
Escribano Público.

N. 181 f23-30-24 m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel, se cita llama y emplaza, á los que se consideren con derecho, ya como herederos ó acreedores, á los bienes quedados por fallecimiento de Don Alfredo Naudot, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha del presente comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Pedro Medina, donde se halla adcripto el que firma á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si así no lo verifican.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1872.

**Bartolomé Martin.**

N. 161. f23-30-24m.

—

Por disposicion del Sr. Juez Primera Intancia en lo Civil Dr. D. Honorio Martel, se cita llamá y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento del Capitan Don Benjamin Ramilo, ya sea como herederos ó acredores, para que el término de trenta dias comparezcan á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya luga.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1872.

N.º 170 **Gregrorio Ruiz.**
f. 23-30-24.

—

Por mandato del Sr. juez de 1.ª Instancia en lo Civil Doctor Don Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que como herederos ó acredores se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Jorge Keen, á fin de que, dentro del término de 30 dias, comparezcan por su Juzgado y por intermedio del Escribano que suscribe, Recoba nueba Nº 102, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Buenos Aires Marzo 6 de 1872

**Pardo**

Nº. 367 m-7-30-7, A.

—

El Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Jorge Echeverria, ha ordenado se cite á todos los q' se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Catalina Fiorini. y su hija Da. Carolina Beccar, para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente comparezcan al Juzgado de S. S. por conducto de la oficina de D. Ramon F. Lagos, á la que se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo haya lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1872.

**Federico Mendez.**

N.º 342. m.-6-30-5-a.

—

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza por medio del presente, á todos los que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho, á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Rosa Coucel, Doña Ramona Castro de Laureiro y D. Manuel Castro para dentro el termino de treinta dias, contados desde la fecha; comparezcan al Juzgado de S. S., por conducto del Escribano que firma á deducir sus acciones en forma.

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1872.

**Félix Sagasta.**

N.º 35 m. 4-30.-4 A.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Isaac P. Areco, se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho ya sea como herederos ó acredores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Tristen Plaza Avalos, para que comparezcan ante este Juzgado y oficina de D. Adolfo Conde, á la que soy adscipeo dentro del término de 30 dias, á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Enero 31 de 1872.

**Nemecio Zanoletti.**

No. 130. f.20.30.22 m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Intancia en lo Civil Dr. D. Isaac P. Areco se hace saber á Doña Ventura Piñero el auto recaido en el espediente sigue el sindico del concurso de D. Melchor Piñero sobre mensura y es como sigue.

Buenos Aires Febrero veinte y tres de mil ochocientos setenta y dos—Traigase á la vista el espediente seguido por Garmendia á que se hace referencia y se proveerá. Areco. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de 1.ª Intancia en lo Civil Dr. Isaac P. Areco en Buenos Aires á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta y dos—Bernabé Burgos asi mismo se le hace saber comparezca por si ó por apoderado, á estar á derecho en dicho asunto bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldia, si así no lo verificara en el término de seis dias.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1872.

**B. Burgos**

N. 385. m. 8-6-15.

—

Por disposicion del Señor Juez Nacional de Seccion Doctor Don Manuel Zavaleta, se han de hacer almoneda y remate en las tardes de los dias 21, 22. y 23 del corriente, bajo el portal de la casa de justicia nacional calle de Bolivar frente al número 116 del Vapor «General Gelly» Zumaca «Luisita» Zumaca» R y C» Goleta «Mariquita» y Patacho «Silvia» situados en el riachuelo del Tigre, tasados el primero en 3000$, el segundo en 2500$, el tercero en 1500, el cuarto en 1500$, y el quinto en 800$, y de propiedad de Don Augusto de la Riestra y Ca. Las personas que deseen obtener mas pormenores pueden ocurrir á la oficina del juzgado á cargo del que suscribe.

Buenos Aires Marzo 7 de 1872.

**Juan Risso**

N○. 365. m-7-10. 18.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Amancio Alcorta, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Enrique Ocampo, ya sean en el carácter de herederos ó creedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha, comparezcan ante dicho Juzgado y oficina del infrascripto á deducir sus acciones en forma.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1872.

**Manuel A. Victorica.**
Escribano, Secretario.

N.○ 270, m. 1.-30-31.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Honorio Martel, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Emilio Saget, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha, comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe (Bolivar 74.) á deducir sus acciones en forma. Buenos Aires. Febrero 17 de 1872.

**Angel D. Vinent.**
Escribano Público.

N-. 134. f.20.30.22 m.

—

El Señor. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor D. Honorio Martel ordenó le llame cite y emplace por término de treinta dias contados desde de la publicacion á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Eduardo Trinchin para que dentro del expresado término comparezcan á deducir sus acciones por dependencia de la testamentaria del finado que está tramitando por la Escribania de D. Mariano Cabral, á cargo de Don Leandro Carballeda á la que esta adscripto el que firma, apereividos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1872.

N.○ 169. **Leandro Garcia.**
f23·30-24m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Doctor Don Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Berreta, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de SS. y oficina del que suscribe á deducir los derechos y acciones que les competan. Buenos Aires, Enero 31 de 1872.

**M. B. Echenagucia.**
Oficina Bolivar N.○ 78.

N. 163. f. 23 30 24 m.

——

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Doctor Don Emilio A. Agrelo se cita y llama por el término de diez dias á Don Benigno Arcuy, para que comparezca ante el Jusgado de SS. y oficina de Don Julio Mendez, á efecto de notificarle la sentencia recaida en el espediente seguido contra él por Doña Marciana Blanco sobre cobro de alquileres, bajo apercibimiento de lo que haya lugar

Buenos Aires, Marzo 9 de 1872.

**José Martinez.**

N. 383 m. 8.-10,-19.

—

## Juzgado de Paz de la Parroquia de la Piedad

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Dr. Victoriano Piston, D. Blas Dalmazone, D Manuel Jimenez, y D. José Baldasare para que en el termino de diez dias, contados de la publicacion de este, comparezcan ante este juzgado á estar á derecho en la demanda que por cobro de alquileres de las piezas que han ocupado en la Casa calle del parque N. 406, les ha promobido D. Santiago Paeta, en la inteligencia que de no comparecer se seguira la causa en su rebeldia.

Buenos Aires, Marzo 5. de 1872.

**José M. Inchaurregui**

N○362 m.-7-10-18.

—

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Amancio Alcorta, se han de celebrar almonedas y remates ante el Juez de Paz de Partido de Ayacucho en los dias 28 29 y 30 del entrante mes de Marzo de todos los bienes, muebles y enseres alli existentes pertenecientes á la Testamentaria de Da. Josefa Barragan. Por mas datos los interesados pueden ocúrrir á la oficina del que firma.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1872.

**José Fernandez.**

N.○ 321, m.-6-24-30

—

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Honorio Martel, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de D. Bernardino Mansilla, Dª. Petrona Ponce de Leon, y D. Pedro Orellano, ya sean como herederos ó acreedores á fin de que depuzcan sus acciones que en dicha sucesion tuviesen bajo el apercibimiento de derecho y por conducto del Escribano adscripto á dicho Juzgado que firma.

Buenos Ayres Febrero 28 de 1872.

**Clodomiro Gallardo.**

N○. 249. — f. 28.-30.-29. m.

Por mandato del señor Juez de primera Instancia en lo civil Doctor Don Amancio Alcorta, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Juan Casenave, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan por el Juzgado de su Señoria y Oficina del que firma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Aires, Febrero 15 de 1872.

**José Fernandez.**

N.○ 168 f. 23 30 24 m.

—

Por mandato del señor Juez de primera Instancia en lo civil Doctor Don Jorge Echeverria se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Cárlos Berchon ya sean como heredoros ó acreedores, para que en el término de treinta dias comparezcan por el Juzgado de su Señoria y Oficina del que firma, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Aires, Febrero 15 de 1872.

**José Fernandez.**

N.○ 167. — f.23 30 24 m.

Por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo cibil, Dr. D. Honorio Martel, se cita llama y emplaza por el término de 30 dias, á todos los que se concideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Tomas G. Ruis, á fin de que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y oficina de D. Pedro Deagustini donde se halla adscripto el que suscribe, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1872.

**Clodomiro Gallardo.**

N.○ 246, f. 28-30-29. m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Miguel Carcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Juan Luro, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha, comparezcan á deducir sus acciones por la oficina de D. Pedro Deagustini, á que se halla adscripto el que firma.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1872.

**Clodomiro Gallardo.**

N.○ 337. — m.-6-30-6-a.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Honorio Martel, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Domingo Nasimiento, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias comparezcan, ante su Juzgado por medio del Escribano secretario que suscribe bajo del cabildo á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que halla lugar.

Buenos Aires, Marzo 1.○ de 1872.

**Clodomiro Gallardo.**

N.○ 280, m. 1.-30-30-m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Amancio Alcorta, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Mariano Marquez y de sus hijos D. Silvestre, Da. Genara, D. José Luis y D. Rufino Marquez, para que en el perentorio término de treinta dias, comparezcan ante S. S. y por la oficina del infrascripto Bolivar cuatro á estar á derecho en la informacion que produce D. Genaro E. Rua, para ampliar un título.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1872.

**Faustino Miñones.**

N.○ 247, f. 28-21-20 m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo Civil, Dr. D. Amancio Alcorta, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intestada de D. Juan B. Aprile, ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del presentorio término de treinta dias á contar de la fecha conparezcan ante S.S. y por la oficina del insfrascripto.—Bolivar núm. 4 á bacer valer sus derechos.

Buenos Aires Febrero 26 1872.

**Faustino Miñones**

N. 222 f. 27. 30. 28. m.

—

Por disposicion del Señor Juez de 1ª. instancia en lo civil Dr. Issac P. Areco se ha de vender por el Juez de Paz de Junin en público remate en la tarde de los dias 20, 21 y 22 de márzo todos los bienes pertenecientes á la testamentaria de Don Enrique Sooch consistentes en raices, muebles y removientes. Los primeros son un establecimiento de campo con edificio, quintas, arboleda, corral, chiquero, potreros etc. tasada en todos sus ramos en la cantidad de 101'368 pesos m. c. y una finca en el pueblo compuesta de 2 piezas de material y 2 buintas tasado en 12000 pesos m. c. Las haciendas consisten en 1750 ovejas de regular clase á 20 pesos una, 12 caballos á 200 pesos, 191 vacucos á 100 pesos 82 yeguarizos á 80 pesos, 11 bueyes á 400 peses, 20 cerdos á 80 pesos, 20 gallinas, pavos y patos á 15 pesos. Por estos bienes no se admitirá oferta que baje de las dos terceras partes de su tasacion. Los muebles consisten en útiles de labranza y menaje de casa. Por mas dates ocurrir al Juzgado de Paz ó á la Oficina del infrascripto Bolivar núm. 4. Buenos Aires, Febr. 19 de 1872.

**Faustino Miñones.**

No. 136 f. 21-30-22-m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Isaac P. Areco, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intestada de Da. Isidora Aranda, para que en el perentorio término de 30 dias contados de la fecha comparezcan ante S. S. y por la oficina del Escríbano Rosales donde se halla adscripto el que suscribe, á deducir sus acciones.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1871.

**Faustino Miñones.**

N ○ 237, f. 28-30-29 m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Honorio Martel, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Angel Palavicini, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias contados desde la fecha comparezcan por ante el Juzgado de S. S. y oficina de D. Julian Aranda, donde se halla adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1872.

**Manuel Llames Oliver.**
Escribano Público.

N.○ 397, m. 9-30-9-A.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Amancio Alcorta se hace saber á D. Luis Docteur, que en los autos seguidos contra él por D. Francisco Martin, sobre cobro de pesos ha recaido la siguiente providencia; Buenos Aires, Marzo 5 de 1872—Autos y Vistos. No habiendose opuesto escepciones dentro del término legal por la parte de Docteur, falli: que se lleve adelante la ejecucion ordenada, haciendose trance y remates de bienes para que con sn producto hacerse pago al actor del capital é intereses costos y costas de la cobranza—Repóngase el sello—A. Alcorta,—Buenos Aires Marzo 6 de 1872.

**Manuel Perez Gomar.**
Escribano.

N.○ 346, m.-6-10-16.

—

Por disposicion del juez de primera Instancia en la Civil, Dr. D. Amancio Alcorta, se cita llama emplaza á los herederos de D. Julio C. Camelinc para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan al juzgado de S. S. y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 1.○ de 1872.

**M. Perez Gomar.**

Núm. 92· f.14.-30.16-m.

——

Por disposiciion del Señor Juez de primera Instancia en lo civl Doctor Don Emilio A Agrelo se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Francisco Lirici ya sean como herederos ó acreedores para q' en termino de treinta dias comparezcan á deducir sus acciones en forma por su juzgado y oficina del que firma Bolibar 22 1|2.

Buenos Aires Marzo 7 de 1871,

**Manuel Malmierca**
Escribano Público

N○. 363. m-7-30-7-A.

—

Por el presente se cita, llama y en plaza á Da Cecilia Rodriguez y Da. Isabel Albornos para que se presenten ante este Juzgado en el perentorio término, de diez dias, á contestar las demandas que sobre cobro de pesos y desalojo les ha interpuesto D. Francisco Arpes, previniéndoseles que si no comparecen se ordenará la venta de los muebles que han dejado en las piezas alquiladas—Buenos Aires Marzo 5 de 1872.

**Adolfo J. Bullrich.**

Nº 340 — m. 6 10. 16.

Por disposicion del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor Don Emilio A. Agrelo, y á peticion del Procurador D. Manuel Pina se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Manuel Aguilar, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan á deducir sus acciones en forma por su juzgado y Oficina del que firma Calle de Bolivar núm. 22 1|2.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1872.

**Manuel Malmierca.**
Escribano Público.

N.○ 227 f27-30-28 m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Cordonin, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias comparezcan á deducir sus acciones en forma por su Juzgado y oficina del que firma, Calle de Bolivar 22 ½.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1872.

**Manuel Malmierca.**
Escribano Público.

N.○ 410, m. 9-30-9-a.

—

El Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Honorio Martel ha dispuesto que en las tardes de los dias uno, dos y tres del próximo mes de Abril se hagan almonedas y remate ante el Jusgado de Paz del Tordillo, de todas las haciendas pertenecientes á la testamentaria de D. Juan Lapistoy que consisten en lo siguiente:

| | |
|---|---|
| 1,115 ovejas de cria á ocho pesos una—8 | —8,920 |
| 823 cabezas ganado vacuno de cria á sesenta pesos uno. | 60—49,380 |
| 30 lecheras á ciento cincuenta pesos una | 150—4,500 |
| 3 bueyes á ciento ciencuenta pesos uno. | 150—1,050 |
| 19 caballos á dosciento cincuenta ta pesos uno | 250—4,750 |
| 22 potros á cien pesos uno | 100—2,200 |
| 87 yeguas á cincuenta y cinco pesos nna. | 55—4,785 |

Se previene que no se admiterá oferta que no esxeda de las dos terceras partes de la tasacion.

Los que deseen conocer otros pormenores pueden servirse ocurrir al Jusgado de Paz indicado ó ála oficina de Agrelo, á cargo del que suscribe.

Buenos Ayres, Febrero 24 de 1872.

**Francisco J. Fazio.**
Escribano Público.

No. 265 f29-30-30m.

——

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita y llama por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Juana Marquez de Chaves ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el Juzgado de su S. S. y oficina á mi cargo á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Buenos Ayres Febrero 23 de 1872.

**Francisco J. Fazio.**

N○. 226. f. 27.-30.-28. m.

——

El Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil Dr. Don Honorio Martel ha dispuesto que se cite por medio del presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Cirila Fernandez Bastos, á fin de que sea como herederos ó como acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por medio de la Escribania de Agrelo á cargo del que suscribe bajo apercibimiento.

Buenos Ayres Febrero de 1872.

**Francisco J. Fazio.**
Escribano Público.

N○. 231. f. 27.-30. 28. m.

——

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Jorge Echeverria, se cita y llama por el término de 30 dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Cárlos Belgrano, ya se an como herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina á mi cargo, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1872.

**Manuel Granados.**

N.○ 323, m.-5-30-5-a.

—

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Jorge Echeverria, se cita y llama por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Merchor de Belaustegui, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan ante el Juzgado de S. Sa. y oficina á mi cargo, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Aires, Febrero 16 de 1872.

**Manuel Granados.**

No. 126. f:16.30.20.m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. José Echeverria, se cita y llama por el término de 30 dias, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Maria Acevedo y Da. Ventura Belgrano, ya sean como herederos ó acreedores, para que comparezcan ante el Juzgado de S. S. y oficina á mi cargo, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1872.

**Manuel Granados.**

N.○ 322, m.-5-30-5-a.

Por dispocision del Señor Juez de primera instancia en lo civil Doctor D, Amancio Alcorta se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Anacleto Pana para que en el prerentorio término de treinta dias comparezcan al Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe (Perú 56) á deducir sus acciones en forma bajo apercebimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Ayres Febrero 23 de 1872.

**Manuel Perez Gomar.**

N○. 208. f. 26. 30. 28. m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Amancio Alcorta, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Guillermo Fhwaites ya sea como heredero ó acreedor, para que en el perentorio término de 30 dias contandos desde la fecha se presente al Juzgado de S. S. y oficina del que firma (Perú 56) á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo q' haya lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1872.

**M. Perez Gomar.**

N. 347. m. 6. 30 6 a.

—

El Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Honorio Martel, ha dispuesto se venda en público remate ante el Juez de Paz del Partido de Chivilcoy en los dias 18, 19 y 20 del presente mes una finca dé propiedad de D. Estevan Desmoulin, situada en ese Pueblo frente á la Estacion de pasageros, compuesto su terreno de 20 varas de frente al N. E. por 40 de fondo al Sud Oeste, y tasada en la suma de 33,136 pesos m|c; no pudiéndose admitir oferta que no supere á las dos terceras partes de su tasacion. Los que se interesen en su compra y deseen mas pormenores pueden ocurrir ante el referido Juez de Paz, ó por la oficina de D. Bernabé Demaria donde se halla adscripto el que suscribe.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1872.

**Alejandro Miñones.**

N.○ 336, m.-6-10-16.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Manuel Fernandez ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante SS. y oficina Demaria á la que se halla adscripto el que firma á deducir los derechos que crean corresponderles bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Buenos Airer 22 1872.

**Alejandro Miñones.**
Bolivar 16.

N. 176 f. 23-70-24 m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Honorio Martel, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Gerónimo Muzzio, ya sean como herederos ó acreedores, para q' dentro del termino de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante S.S. laoficina del Escribano Demaria, á la qóe se halla adscripto el que suscribo á deducir los derechos que crean corresponderles, bajo apercibimiento de lo que hubiess lugar por derecho Buenos Aires, Marzo 6 de 1872.

**Alejandro Miñones.**

N. 345. m.6.-30-6.a.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Isaac P· Areco, se cita y emplaza, á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Fransisco Sn. Martin, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por su Juzgado y oficina del suscribe á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Enero 26 de 1872.

**Eduardo Munilla.**

No. 164. f.23.30 24.m.

—

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco, se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Martin Egui, ya sea como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias contados de la publicacion del presente comparezcan por su Juzgado y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1872.

**Eduardo Munilla.**

N. 160. f23-30-24m.

——

Se cita, llama y emplaza á los que se encuentren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del vecino Joaquin Vazquez; ya sea como acreedores ó como herederos para que en el término de 30 dias de la fecha se presenten á esta oficina á deducir sus derechos.

Chacabuco, Febrero 24 de 1872.

**Celodomio Soza.**

N.○ 279 m. 1.-30.-1-. a.